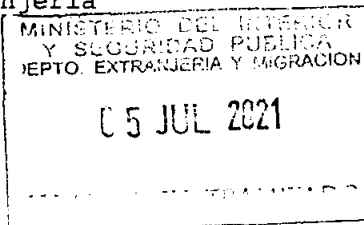


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
Departamento de Extranjería
y Migración

N° Int.:13646539



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
N° 50.126 Y RESTITUYE MONTO PAGADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 76.315

SANTIAGO, 03/06/2021

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería; artículos 159, 160, 161, 162 y 163 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: a) Que, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública pronunciarse respecto de la aplicación de multas y sanciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y el artículo 159 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería;

b) Que, mediante Resolución Exenta N° 50.126 de fecha 25 de Julio de 2020 del Departamento de Extranjería y Migración, se aplicó a la extranjera Johana de Los Angeles URDANETA HERNANDEZ de nacionalidad VENEZOLANA, una multa en dinero por el monto de \$59.911 (cincuenta y nueve mil novecientos once pesos), por haber infringido el artículo 71 del Decreto Ley 1094 y artículo 148 del Reglamento de Extranjería, al declarar 3 días de residencia irregular;

c) Que, en virtud de nuevos antecedentes, se informa que la extranjera en comento figura con denuncia grave con ingreso clandestino (Parte Policial N°1895 del 22/07/2020 / PDI Arica y Parinacota , por lo que no es procedente la aplicación de la multa impuesta;

d) Que, con el objeto de que se haga la devolución del dinero pagado por concepto de la multa aplicada, se hace necesario, en uso de las atribuciones conferidas por ley, dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 50.126 ya citada.

d) Que, con el objeto de que se haga la devolución del dinero pagado por concepto de la multa aplicada, se hace necesario, en uso de las atribuciones conferidas por ley, dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 50.126 ya citada.

R E S U E L V O :

1. DEJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 50.126 de fecha 25 de Julio de 2020 del Departamento de Extranjería y Migración, que aplicó una multa por haber infringido el artículo 71 del Decreto Ley 1094 y artículo 148 del Reglamento de Extranjería a la extranjera Johana de Los Angeles URDANETA HERNANDEZ de nacionalidad VENEZOLANA,

2. RESTITÚYASE a la extranjera ya individualizado, el total de la multa pagada, por el monto de \$59.911 (cincuenta y nueve mil novecientos once pesos), mediante vale vista endosado a su nombre o el medio que corresponda.

3.- RESÉRVASE a la interesada los recursos administrativos contemplados en la ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

4. INFÓRMESE a la extranjera de la presente Resolución Exenta por cualquier medio idóneo, con el fin de notificarle del presente acto administrativo, indicándole la fecha en que deberá concurrir a Chacabuco N°1216 Santiago, o en regiones a la oficina del Departamento de Extranjería más cercana a su domicilio, para hacer retiro del documento de devolución.

5. REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

ABA/EAB/CPF/CSS/ASV
[2346]03/06/2021

DISTRIBUCIÓN:

- Interesada
- Sección de Administración del Departamento Extranjería y Migración
- Policía de Investigaciones de Chile
- Sección Atención de Público DEM
- Archivo DEM